



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN: 19135/2016 - CARDIF SEGUROS S.A.

VISTO el EXPEDIENTE N° SSN:0019135/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2016, se resolvió reformar el Artículo 12 y adoptar un nuevo texto ordenado del Estatuto Social de CARDIF SEGUROS S.A.

Que obran en las presentes actuaciones: (i) Acta de Directorio N° 385 de fecha 17 de octubre de 2016 mediante la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de octubre de 2016 en cuyo orden del día consta la reforma de estatuto; (ii) Copia Certificada del Registro de Asistencia; (iii) Transcripción del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2016 mediante la cual se resuelve la reforma del Artículo 12 y el nuevo texto ordenado del Estatuto Social elevada a Escritura Pública.; (iv) Datos personales de los Órganos Directivos y Fiscalización.

Que toda vez que la reunión en cuestión fue celebrada en los términos del último párrafo del Artículo 237 de la Ley N° 19.550, se prescinde de la publicación de edictos de convocatoria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que analizada que fue la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma del Artículo 12 y al nuevo texto ordenado del Estatuto Social de CARDIF SEGUROS S.A..

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma del Artículo 12 y el nuevo texto ordenado del Estatuto Social de CARDIF SEGUROS S.A., tal como fue decidido por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Hacerle saber a la compañía que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el punto 8.1.3. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.